

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
13 NOV 2002	
SEC: D	1º 1265 HORA 16:11

Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1: Modifícase el art. 5° de la ley 24.195, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Estado nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa respetando los siguientes derechos, principios y criterios:

- a) El fortalecimiento de la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias locales, provinciales y regionales.
- b) El afianzamiento de la soberanía de la Nación.
- c) La consolidación de la democracia en su forma representativa, republicana y federal.
- d) El desarrollo social, cultural, científico, tecnológico y el crecimiento económico del país.
- e) La libertad de enseñar y aprender.
- f) La concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación.
- g) La equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y resultados equivalentes a partir de la heterogeneidad de la población.
- h) La cobertura asistencial y la elaboración de programas especiales para posibilitar el acceso, permanencia y egreso de todos los habitantes al sistema educativo propuesto por la presente ley.
- i) La educación concebida como proceso permanente.
- j) La valorización del trabajo como realización del hombre y de la sociedad y como eje vertebrador del proceso social y educativo.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- k) La integración de las personas con necesidades especiales mediante el pleno desarrollo de sus capacidades.
- l) El desarrollo de una conciencia sobre nutrición, salud e higiene, profundizando su conocimiento y cuidado como forma de prevención de las enfermedades y de las dependencias psicofísicas.
- ll) El fomento de las actividades físicas y deportivas para posibilitar el desarrollo armónico e integral de las personas.
- m) La conservación del medio ambiente, teniendo en cuenta las necesidades del ser humano como integrante del mismo.
- n) La superación de todo estereotipo discriminatorio en los materiales didácticos
- ñ) La erradicación del analfabetismo mediante la educación de los jóvenes y adultos que no hubieran completado la escolaridad obligatoria.
- o) La armonización de las acciones educativas formales como la actividad no formal ofrecida por los diversos sectores de la sociedad y las modalidades informales que surgen espontáneamente de ella.
- p) El estímulo, promoción y apoyo a las innovaciones educativas y a los regímenes alternativos de educación, particularmente los sistemas abiertos y a distancia.
- q) El derecho de las comunidades aborígenes a preservar sus pautas culturales y al aprendizaje y enseñanza de su lengua, dando lugar a la participación de sus mayores en el proceso de enseñanza.
- r) El establecimiento de las condiciones que posibiliten el aprendizaje de conductas de convivencia social pluralista y participativa.
- s) La participación de la familia, la comunidad, las asociaciones docentes legalmente reconocidas y las organizaciones sociales.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- t) El derecho de los padres como integrantes de la comunidad educativa a asociarse y a participar en organizaciones de apoyo a la gestión educativa.
- u) El derecho de los alumnos a que se respete su integridad, dignidad, libertad de conciencia, de expresión y a recibir orientación.
- v) El derecho de los docentes universitarios a la libertad de cátedra y de todos los docentes a la dignificación y jerarquización de su profesión.
- w) La participación del Congreso de la Nación según lo establecido en el artículo 53, inciso n).

x) Los efectos nocivos de la corrupción en la sociedad contemporánea.

Art.2: Modifícase el artículo 15 de la ley 24.195, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Los objetivos de la Educación General Básica son:

- a) Proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes del país garantizando su acceso, permanencia y promoción y la igualdad en la calidad y logros de los aprendizajes.
- b) Favorecer el desarrollo individual, social y personal para un desempeño responsable, comprometido con la comunidad, consciente de sus deberes y derechos, y respetuoso de los demás.
- c) Incentivar la búsqueda permanente de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos y favorecer el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, afectivo-volitivas, estéticas y los valores éticos y espirituales, **en especial la incidencia y las consecuencias de la corrupción en estos principios, exponiendo con objetividad los casos que se suceden en la realidad, despertando en los alumnos interés en su tratamiento.**
- d) Lograr la adquisición y el dominio instrumental de los saberes considerados

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

socialmente significativos: comunicación verbal y escrita, lenguaje y operatoria matemática, ciencias naturales y ecología, ciencias exactas, tecnología e informática, ciencias sociales y cultura nacional, latinoamericana y universal.

- e) Incorporar el trabajo como metodología pedagógica, en tanto síntesis entre teoría y práctica, que fomenta la reflexión sobre la realidad, estimula el juicio crítico y es medio de organización y promoción comunitaria.
- f) Adquirir hábitos de higiene y de preservación de la salud en todas sus dimensiones.
- g) utilizar la educación física y el deporte como elemento indispensable para desarrollar con integralidad la dimensión psicofísica.
- h) Conocer y valorar críticamente nuestra tradición y patrimonio cultural, para poder optar por aquellos elementos que mejor favorezcan el desarrollo integral como persona.

Art. 3º: Modifícase el art. 16 de la ley 24.195, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los objetos del ciclo Polimodal son:

- a) Preparar para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de ciudadano/a en una sociedad democrática moderna, de manera de lograr una voluntad comprometida con el bien común, para el uso responsable de la libertad y para la adopción de comportamientos sociales de contenido ético en el plano individual, familiar, laboral y comunitario.
- b) Afianzar la conciencia del deber de constituirse en agente de cambio positivo en su medio social y natural, **permitiendo realizar un análisis crítico de las acciones de corrupción en las esferas públicas y privadas, profundizando el conocimiento de las consecuencias sociales que tales comportamientos acarrearán.**

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- c) Profundizar el conocimiento teórico en un conjunto de saberes agrupados según las orientaciones siguientes: humanística, social, científica y técnica.
- d) Desarrollar habilidades instrumentales, incorporando el trabajo como elemento pedagógico, que acrediten para el acceso a los sectores de la producción y del trabajo.
- e) Desarrollar una actitud reflexiva y crítica ante los mensajes de los medios de comunicación social.
- f) Favorecer la autonomía intelectual y el desarrollo de las capacidades necesarias para la prosecución de estudios ulteriores.
- g) Propiciar la práctica de la educación física y del deporte, para posibilitar el desarrollo armónico e integral del /la joven y favorecer la preservación de su salud psicofísica.

Art. 4º: De forma.


MARGARITA STOLBIZER
DIPUTADA DE LA NACIÓN


MARIA DEL CARMEN FALBO
DIPUTADA DE LA NACIÓN